



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 1655 DE 2021
04-06-2021



20212130016555

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 819 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No.20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 20 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300098365 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 79468, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, Proceso de Selección No. 819 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
79468	2	1026260431	Stefanny López Triana	La señora STEFANNY LÓPEZ TRIANA, identificada con la C.C 1.026.260.431, quien ocupó la posición número dos (2), no cuenta con la Experiencia Relacionada para el ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con lo siguiente: Las certificaciones aportadas por la concursante de la Universidad Nacional de Colombia -Facultad

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
				de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales acreditan experiencia profesional, pero no están relacionadas con las funciones del empleo. De otra parte, las certificaciones aportadas de la Secretaría Distrital de Educación no cumplen con lo establecido en el Artículo 19 de la convocatoria.

A través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 79468 por parte de la elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día 19 de enero de 2021 y comunicado el 25 de enero del mismo año mediante SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 26 de enero hasta el 08 de febrero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **STEFANNY LÓPEZ TRIANA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 2021213000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados la aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No.20181000007326 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para el empleo ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER objeto de las solicitudes de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79468	Profesional Universitario	219	12	Profesional
REQUISITOS				
<p>Propósito: Realizar acciones que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres del distrito capital, desde sus diversidades, mediante la estrategia de transversalización y la aplicación de los instrumentos establecidos en la política pública de mujeres y equidad de género.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar, organizar y sistematizar las acciones dirigidas al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, establecidos en los instrumentos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, de acuerdo con el procedimiento establecido. • Apoyar técnicamente el proceso de transversalización de la igualdad de género en los sectores de la Administración del Distrito Capital, entre otras, a través de la inclusión del enfoque de derechos de las mujeres y de género, en los presupuestos de las entidades de la Administración Distrital, conforme a los lineamientos impartidos por la (el) jefa (e) inmediata(o). • Desarrollar actividades de información y difusión sobre los derechos de las mujeres, de conformidad con las directrices impartidas por la (el) jefa (e) inmediata (o). • Realizar las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría. • Atender los requerimientos necesarios para la organización ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos de la dependencia, conforme a los lineamientos de la (el) superior inmediata (o) • Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del empleo y área de desempeño. <p>Estudio: Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en: Administración. Derecho, Jurisprudencia del NBC en: Derecho y Afines. Ciencia Política, Ciencias Políticas, Ciencia Política y Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Psicología del NBC en: Psicología. Sociología, Trabajo Social, Planeación y Desarrollo Social, del NBC en: Sociología, Trabajo Social y Afines. Antropología del NBC en: Antropología, Artes Liberales. Tarjeta o Matrícula en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia: Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Equivalencias entre estudios y experiencia. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 Del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Equivalencias entre estudios y experiencia. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto Distrital 367 de 2014, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, serán aplicables las equivalencias adoptadas en el artículo 25 Del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p>				

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

4. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE STEFANNY LÓPEZ TRIANA

OPEC	Posición en lista	Nombre
79468	2	Stefanny López Triana

Análisis de los documentos

Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- Diploma de grado de “POLITÓLOGA” expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 02 de septiembre de 2010

Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:

- Certificación emitida el 03 de mayo de 2019 por La Universidad Nacional de Colombia, la cual indica: “(...) El Jefe de Unidad Administrativa de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica LOPEZ TRIANA STEFANNY C.C. 1026260431 celebró con la institución las contrataciones que se relacionan a continuación (...)”
 - Contrato 564 - 2011, Tiempo laborado: desde el 06 de diciembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011.
 - Contrato 11 - 2012, Tiempo laborado: Desde el 10 de enero de 2012 hasta el 14 de junio de 2012.
 - Contrato 304 - 2012, Tiempo laborado: Desde el 15 de junio de 2012 hasta el 14 de julio de 2012.
 - Contrato 374 - 2012, Tiempo laborado: Desde el 18 de julio de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2012.
 - Contrato 416 - 2013, Tiempo laborado: Desde el 02 de julio de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013.

Dentro del objeto y las funciones desempeñadas en los contratos relacionados se destacan las siguientes, comunes a todos los contratos:

*“(...) **OBJETO GENERAL:** Desarrollar actividades profesionales relacionadas con apoyo administrativo, atención al público, proyección de documentos, seguimiento de asuntos específicos y elaboración de informes. Con el fin de programar y distribuir las actividades docentes entre el personal académico adscrito al departamento y área curricular de Ciencia Política.*

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Desarrollo de actividades académico administrativas con el fin de programar y distribuir las actividades docentes entre el personal académico adscrito al mismo.*

Asesorar a la unidad académica básica en la elaboración de métodos de seguimiento que permitan a la revisión del cumplimiento del desarrollo de los programas curriculares y de los programas de trabajo de los docentes (...)”

Propósito principal de la OPEC:

“Realizar acciones que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres del distrito capital, desde sus diversidades, mediante la estrategia de transversalización y la aplicación de los instrumentos establecidos en la política pública de mujeres y equidad de género.”

Se determina que la experiencia adquirida mediante los contratos descritos no puede ser tomada como válida, toda vez que la misma versa sobre labores administrativas como proyectar informes y documentos en el marco de actividades de oferta académica universitaria, mientras que la OPEC está enfocada a las políticas públicas que velan por la garantía de los derechos de la mujer y la equidad de género.

- Contrato No. 444 - 2014, Tiempo laborado: Desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Contrato No. 12 - 2015, Tiempo laborado: Desde el 13 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero del 2015.
- Contrato No. 150 - 2015, Tiempo laborado: Desde el 02 de marzo de 2015 hasta el 28 de junio de 2015.
- Contrato No. 442 - 2015, Tiempo laborado: Desde el 01 de julio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015.
- Contrato No. 823 - 2015, Tiempo laborado: Desde el 04 de noviembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.
- Contrato No. 45 - 2016, Tiempo laborado: Desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.
- Contrato No. 398 - 2016, Tiempo laborado: Desde el 05 de abril de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.
- Contrato No. 707 - 2016, Tiempo laborado: Desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Contrato No. 44 - 2017, Tiempo laborado: Desde el 16 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017.

Dentro del objeto y las funciones desempeñadas en los contratos relacionados se destacan las siguientes, comunes a todos los contratos:

*“(...) **OBJETO GENERAL:** Servicios profesionales en el área curricular de Ciencia Política para posgrados adelantando actividades académico administrativas en el departamento y área curricular de Ciencia Política en asuntos estudiantiles y de programación académica de posgrados en asuntos estudiantiles y de programación académica de posgrados.*

***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Atención a los estudiantes de posgrados del área curricular de ciencia política.*

Conceptuar sobre los asuntos estudiantiles de posgrado ante el comité asesor de posgrado de Ciencia Política. (...)”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79468	2	Stefanny López Triana

Análisis de los documentos

- Contrato No. 230 - 2017, Tiempo laborado: Desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017. Dentro de las funciones desempeñadas se destacan las siguientes:

“(…) **OBJETO GENERAL:** Servicios profesionales en el área de Curricular de Ciencia Política para los programas curriculares de especialización de análisis de Políticas públicas y programas en convenio, adelantando actividades administrativas en el departamento y área curricular de Ciencia Política en asuntos estudiantiles y de programación académica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Atención a los estudiantes de posgrados del Área curricular de Ciencia Política

Conceptuar sobre los asuntos estudiantiles de posgrado ante el comité asesor de posgrado de Ciencia Política (…)

- Contrato No. 1558 – 2017, Tiempo laborado: Desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017. Dentro del objeto y las funciones desempeñadas se destacan las siguientes:

“(…) **OBJETO GENERAL:** Servicios profesionales en el área curricular de Ciencia Política, adelantando actividades administrativas relacionadas con el desarrollo académico y administrativo de los programas curriculares posgrado, asuntos estudiantiles ya actividades de proyección

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Acompañamiento y seguimiento a los estudiantes del programa curricular de especialización de análisis de políticas públicas (…)

Se determina que la experiencia adquirida mediante los contratos descritos no puede ser tomada como válida, toda vez que la misma versa sobre actividades propias del apoyo dentro del departamento de posgrados en el marco académico universitario, mientras que la OPEC está enfocada al desarrollo y promoción de políticas públicas que velan por la garantía de los derechos de la mujer y la equidad de género.

Vale aclarar que si bien se evidencia que la aspirante presta su apoyo profesional al Programa de Políticas Públicas, esto lo realiza desde el ámbito administrativo del programa académico ofertado por la Universidad Nacional, no desde una óptica que permita la elaboración o promoción de las políticas públicas, como lo es requerido en el empleo al cual aplicó.

- Contrato No. 1711 - 2017, Tiempo laborado: Desde el 02 de octubre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.
- Contrato No. 80 - 2018, Tiempo laborado: Desde el 25 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.
- Contrato No. 399 - 2018, Tiempo laborado: Desde el 03 de julio de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.
- Contrato No. 545 - 2018, Tiempo laborado: Desde el 06 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Dentro del objeto y las funciones desempeñadas en los contratos relacionados se destacan las siguientes, comunes a todos los contratos:

“(…) **OBJETO GENERAL:** Servicios profesionales para esta área curricular de Ciencia Política, adelantando actividades encaminadas al fortalecimiento de las unidades de gestión de egresados y del centro de documentación de los posgrados de Ciencia Política

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Formulación y ejecución de programas y proyectos para el fortalecimiento del grupo de egresados del área curricular de ciencia política. (…)

Se determina que la experiencia adquirida mediante los contratos descritos no puede ser tomada como válida, toda vez que la misma versa sobre labores administrativas como encaminada a la administración de documentos en el marco de actividades de oferta académica universitaria, mientras que la OPEC está enfocada a las políticas públicas que velan por la garantía de los derechos de la mujer y la equidad de género.

- Contrato 683 - 2018, Tiempo laborado: Desde el 03 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Contrato No. 67 de 2019, Tiempo laborado: Desde el 08 de febrero de 2019 hasta el 03 de mayo de 2019 (fecha de expedición de la certificación).

Dentro del objeto y las funciones desempeñadas en los contratos relacionados se destacan las siguientes, comunes a todos los contratos:

“(…) **OBJETO GENERAL:** Servicios profesionales para la Secretaría Académica, área comunicaciones e informática, quien adelante actividades encaminadas al fortalecimiento de las estrategias de egresados y publicación de tesis meritorias de La Facultad De Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Formular programas y proyectos para el fortalecimiento de estrategias de egresados y de publicación de tesis meritorias de la Facultad De Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (…)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79468	2	Stefanny López Triana
Análisis de los documentos		
<p>Se determina que la experiencia adquirida mediante los contratos descritos no puede ser tomada como válida, toda vez que la misma versa sobre actividades encaminadas al fortalecimiento de las estrategias de egresados de la Universidad Nacional en las facultades mencionadas, mientras que la OPEC está enfocada a las políticas públicas que velan por la garantía de los derechos de la mujer y la equidad de género.</p> <p>Por tanto se concluye que la certificación aportada por la aspirante no puede ser tomada como válida para acreditar experiencia profesional relacionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Certificación emitida el 14 de julio de 2016 por La Secretaría de Educación, la cual indica: “(...) Que STEFANNY LOPEZ TRIANA cédula de ciudadanía No 1.026.260.431, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2674 del 2 de agosto de 2013 con las siguientes características (...)” Tiempo laborado: Desde el 02 de agosto de 2013 hasta el 15 de enero de 2014. Total experiencia profesional relacionada 5 meses y 13 días.</p> <p>“OBJETO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO AL PROYECTO DE “EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LA CONVIVENCIA” EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN LAS UPZ ASIGNADAS”</p> <p>Certificación emitida el 14 de julio de 2016 por La Secretaría de Educación, la cual indica: “(...) Que STEFANNY LOPEZ TRIANA cédula de ciudadanía No 1.026.260.431, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1630 del 22 de enero de 2014 con las siguientes características (...)” Tiempo laborado: Desde el 22 de enero de 2014 hasta el 30 de julio de 2014. Total experiencia profesional relacionada: 6 meses y 8 días</p> <p>“OBJETO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN LAS UPZ ASIGNADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA”</p> <p>Se determina que la experiencia adquirida mediante los contratos descritos debe ser tomada como válida, toda vez que la misma se relaciona con el <u>propósito principal de la OPEC</u>, y una de sus funciones misionales, así:</p> <p><i>“(...) Atender los requerimientos necesarios para la organización ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos de la dependencia, conforme a los lineamientos de la (el) superior inmediata (o) (...)”</i></p> <p>Total experiencia profesional relacionada: 11 meses y 21 días.</p>		

La señora **STEFANNY LÓPEZ TRIANA** acredita 11 meses y 21 días de experiencia profesional relacionada con la certificación emitida por la Secretaría de Educación, lo cual resulta insuficiente para el cumplimiento del requisito mínimo de 33 meses, por lo que se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **STEFANNY LÓPEZ TRIANA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20201300098365 del 20 de septiembre de 2020** para el empleo identificado con el código **OPEC 79468**, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 819 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300098365 del 20 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 819 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
2	1026260431	STEFANNY	LÓPEZ TRIANA

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130000094 del 13 de enero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER bajo el número OPEC 79468 en el Proceso de Selección No. 819 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la elegible señalada a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, a través del mencionado aplicativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
2	79468	1026260431	STEFANNY LÓPEZ TRIANA	stefannylopeztriana@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la doctora ELSA MARÍA RÍOS MAHECHA, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: erios@sdmujer.gov.co y a la doctora LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO, Directora de Talento Humano de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en la dirección electrónica: lhurtado@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 de junio de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: María Clara Sánchez S.
Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Eduardo Avendaño Hernández - Profesional Especializado de Despacho